

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 40965 DEL 28 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO No. 40965 DEL 28 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 7 "CODIGO DE INFRACCION" el Policía de Tránsito no demarco el código de infracciones correspondiente a la conducta presuntamente reprochable, o si bien demarco un código de infracción estipulado en la Resolución 10800 de 2003 delimitado para conductas en las que procede la inmovilización.

Por otra parte se evidencia que en la casilla 16 "OBSERVACIONES" de los IUIT el respectivo policía de tránsito no relató hecho alguno o si bien lo describió, el mismo no que conlleva a determinar con exactitud la conducta realmente reprochable contraria a las normas que regulan la prestación del servicio en el sector transporte, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
453751	20 de Julio de 2017	YHK018	587
402171	11 de Abril de 2017	UQF028	587
402175	27 de Abril de 2017	YAA320	587
402086	27 de Abril de 2017	VNB496	587
0131585	15 de Febrero de 2017	TES215	465
0131583	12 de Febrero de 2017	TEQ403	590
0131584	12 de Febrero de 2017	WGL480	587
0131581	9 de Febrero de 2016	WGM217	587
0131591	8 de Febrero de 2017	WGM024	590
0131577	3 de Febrero de 2017	SPI636	587
0131576	30 de Enero de 2017	WGN074	587
0023059	20 de Abril de 2017	WNP614	444
0022993	20 de Abril de 2017	WNP604	444
0022907	18 de Abril de 2017	TRB403	442
100172	24 de Mayo de 2016	UVK461	466
395210	1 de Junio de 2016	UVM690	587
396709	7 de Mayo de 2016	UVM352	465
395213	6 de Mayo de 2016	UVM387	590
396060	22 de Enero de 2017	UVL121	587
395412	6 de Septiembre de 2016	UVM263	587
395261	6 de Septiembre de 2016	UVK953	590

AUTO No. 40965 DEL 28 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

395516	17 de Septiembre de 2016	SPD436	590
395211	27 de Abril de 2016	UVK390	590
212775	9 de Agosto de 2016	UVM383	587
395258	28 de Agosto de 2016	UVK501	465
396059	20 de Diciembre de 2016	UVL010	587
0024601	8 de Abril de 2017	WNP560	590
0022926	10 de Abril de 2017	TRB403	442
0022992	10 de Abril de 2017	TRL338	442
0021936	9 de Abril de 2017	STU341	444
0023219	7 de Abril de 2017	TRL423	587
0023218	7 de Abril de 2017	TRL423	467
0022991	9 de Abril de 2017	SMV451	444
0023205	8 de Abril de 2017	WHL455	444
201291	3 de Noviembre de 2014	VIZ093	587
15338892	21 de Mayo de 2017	SRE390	587

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo la información demarcada en los IUIT anteriormente mencionados, es preciso indicar que este Despacho no encuentra procedente abrir investigación por la presunta transgresión a las normas que regulan el transporte público, toda vez que pese a que en los IUIT pluricitados los policías de tránsito demarcaron de manera taxativa el código de infracción, delimitada en la Resolución 10800 de 2003, los hechos descritos en la casilla 16 del Informe Único de Infracciones al Transporte Público no guardan relación con la codificación demarcada, o en su defecto no dilucidan como tal la conducta reprochable demarca en la norma.

Así las cosas, en vista de que no es clara la conducta presuntamente reprochable, este Despacho en observancia del debido proceso consagrado en la Constitución Política en el cual las autoridades administrativas deben estar bajo la sujeción de los principios orientadores del Estado Social de Derecho, no encuentra procedente abrir investigación administrativa atendiendo a los IUIT descritos, toda vez que no encuentra de manera manifiesta la conducta reprochable contraria a la normas que regulan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

AUTO No. 40965 DEL 28 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
453751	20 de Julio de 2017	YHK018	587
402171	11 de Abril de 2017	UQF028	587
402175	27 de Abril de 2017	YAA320	587
402086	27 de Abril de 2017	VNB496	587
0131585	15 de Febrero de 2017	TES215	465
0131583	12 de Febrero de 2017	TEQ403	590
0131584	12 de Febrero de 2017	WGL480	587
0131581	9 de Febrero de 2016	WGM217	587
0131591	8 de Febrero de 2017	WGM024	590
0131577	3 de Febrero de 2017	SPI636	587
0131576	30 de Enero de 2017	WGN074	587
0023059	20 de Abril de 2017	WNP614	444
0022993	20 de Abril de 2017	WNP604	444
0022907	18 de Abril de 2017	TRB403	442
100172	24 de Mayo de 2016	UVK461	466
395210	1 de Junio de 2016	UVM690	587
396709	7 de Mayo de 2016	UVM352	465
395213	6 de Mayo de 2016	UVM387	590
396060	22 de Enero de 2017	UVL121	587
395412	6 de Septiembre de 2016	UVM263	587
395261	6 de Septiembre de 2016	UVK953	590
395516	17 de Septiembre de 2016	SPD436	590
395211	27 de Abril de 2016	UVK390	590
212775	9 de Agosto de 2016	UVM383	587
395258	28 de Agosto de 2016	UVK501	465
396059	20 de Diciembre de 2016	UVL010	587
0024601	8 de Abril de 2017	WNP560	590
0022926	10 de Abril de 2017	TRB403	442
0022992	10 de Abril de 2017	TRL338	442
0021936	9 de Abril de 2017	STU341	444
0023219	7 de Abril de 2017	TRL423	587
0023218	7 de Abril de 2017	TRL423	467
0022991	9 de Abril de 2017	SMV451	444

AUTO No. 40965 DEL 28 DE AGOSTO 2017

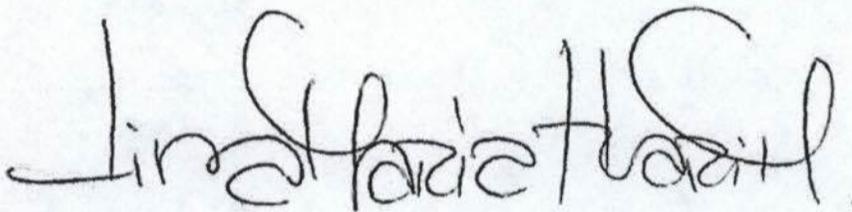
Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

0023205	8 de Abril de 2017	WHL455	444
201291	3 de Noviembre de 2014	VIZ093	587
15338892	21 de Mayo de 2017	SRE390	587

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT //
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 1915

ARTICULO SEPTIMO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 1915

ARTICULO SEPTIMO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 1915

PUBLICARSE Y COMPARSE

[Faint signature or stamp]

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 1915

[Faint text at the bottom of the page]